



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 297 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 12 ABR. 2013

VISTO:

El Oficio N° 006-2013-GRA/CEP, de fecha 25 de marzo del 2013, Decreto N° 3550-2013-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 2639-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF y Decreto N° 700-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, procedente del Comité Especial Permanente mediante el cual solicita declarar de oficio la nulidad del Ítem 1 del proceso de selección ADP N° 007-2013-GRA-SEDE CENTRAL, para la adquisición de Acero Corrugado puesto en la obra: Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV Del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Formato N° 040-2013-GRA-SEDE CENTRAL del 14 de marzo de 2013 se aprueban las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2013-GRA-SEDE CENTRAL, que regula el proceso de selección objeto de dicha convocatoria; la misma que consta de treinta y siete (37) folios; elaborado conforme lo prevé el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acción de Supervisión a través del SEACE, el OSCE hace llegar algunas observaciones a las bases del referido proceso de selección y recomienda la declaratoria de nulidad del Ítem 1, cuyo valor referencial es de S/. 22,428.00;

Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, establece que el Titular de la entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección por contravenir las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, el artículo 5º de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, en el literal e) del artículo 58º de la Ley, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene las siguientes funciones y una de ellas la de supervisar y fiscalizar, de forma selectiva y/o aleatoria, los procesos de contratación que se realicen al amparo de la presente norma y su Reglamento, siendo el presente proceso de selección observada;

Que, de acuerdo el documento del visto, es procedente declarar la nulidad de oficio del proceso de ADP N° 007-2013-GRA-SEDE CENTRAL, para la adquisición de Acero Corrugado puesto en la obra: Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Ayacucho;

Estando a lo dispuesto en el decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad del Ítem 1 del Proceso de selección de Adjudicación Directa Publica N° 007-2013-GRA-SEDE CENTRAL, para la adquisición de Acero Corrugado puesto en la obra: Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Ayacucho por contravenir a las normas legales que constituye causal de nulidad.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el citado proceso de selección hasta la etapa de convocatoria previa verificación de la determinación del valor referencial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité Especial Permanente y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE".

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, expedida por mi Despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



ABOG. VALERY JHON CCANTA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

1770